



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00419-00

I. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del Código General del Proceso, se corre traslado por un término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación realizado por la Auxiliar de la Justicia designada para dicha labor, fls. 32 a 36.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ